



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IX – N° 5

(Antes Ordenanza 17/87)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Club Atlético Huracán de esta ciudad al uso exclusivo y con carácter precario, por el término en que esté afectada y destinada a su actual uso, (estadio deportivo) las fracciones de terrenos, correspondientes a vía pública que se detallan a continuación:

a) parte Este de la Calle 79 entre las Calles 70 y 74 de siete metros, cincuenta centímetros (7,50 m) de ancho por ciento sesenta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros (164,56 m) de extensión en dirección Norte-Sur, totalizando una superficie de un mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con veinte centímetros (1234,20 m²);

b) fracción de la prolongación de la Calle 72 entre la Calle 79 y la Parcela 2 de la Manzana 3, de diecisiete metros treinta y dos centímetros (17,32 m) de ancho por nueve metros treinta y seis centímetros (9,36 m) de extensión en dirección Este-Oeste, totalizando una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados con doce centímetros (162,12 m²);

c) parte Sur del semiancho Norte de la Calle 74 entre la Calle 79 y la Manzana 8 de la Chacra 71, de un metro, cincuenta y cuatro centímetros (1,54 m) de ancho por noventa y cinco metros, cincuenta y seis centímetros (95,56 m) de extensión en dirección Este-Oeste, totalizando una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con dieciséis centímetros (147,16 m²).

ARTÍCULO 2.- Establécese que la autorización de uso que se otorga al Club Atlético Huracán por el Artículo 1, queda sin efecto total o parcialmente, y la o las fracciones de terrenos correspondientes a vía pública devueltas sin cargos o indemnización alguna, cuando la Municipalidad así lo requiera por razones urbanísticas y/o de interés público.

ARTÍCULO 3.- Establécese la prohibición al usuario, de efectuar construcciones fijas y/o permanentes, dentro de las superficies cuyo uso se otorga.

ARTÍCULO 4.- La autorización otorgada al Club Atlético Huracán por lo presente, no lo exime de presentar toda la documentación requerida y necesaria para que la o las obras fuesen aprobadas por las dependencias técnicas municipales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.